Proceso No. 1.220.19.03-705-2026

Fecha de Elaboración: Octubre 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, la Secretaria Departamental de Salud procede a efectuar los estudios previos que le permitan elaborar los pliegos de condiciones para llevar a cabo proceso de contratación directa y posterior suscripción de un contrato.

La Secretaria Departamental de Salud procede a efectuar estudios previos que le permitan elaborar la Invitación Pública para llevar a cabo proceso de contratación directa y posterior suscripción de un contrato.

Los estudios y documentos previos contienen los elementos exigidos por la normativa vigente e incluyen, entre otros, el análisis del sector, la estimación y justificación del valor del contrato, la identificación y asignación de riesgos previsibles, así como los demás soportes requeridos para la modalidad de selección correspondiente.

estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes e incluye anexos como el análisis del sector y la matriz de riesgos y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 para la contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, consagra en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos

resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directora del departamento administrativo y jefes de oficina.

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: promover acciones que impacten los determinantes sociales de salud, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, el cual expresa que "Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. Así mismo la Ley 715 de 2001, determina las competencias del sector salud y en particular en el artículo 43.1. las de la dirección del sector salud en el ámbito departamental, estableciendo en el artículo 43.3.8. la competencia de Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de contr[illegible] vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5º y 6a de su jurisdicción. Es potestativo igualmente, ejercer la complementariedad de acciones en salud pública en los municipios de categorías 1a, 2a y 3ª.

Que así mismo el artículo 2.8.8.2.14. del Decreto 780 de 2016, hace referencia a las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital y tienen entre otras las siguientes funciones:

(...) "2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario; 7. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario; participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia; 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias"(...)

Que la Resolución 1646 de 2018 específica y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referen[illegible] y contra referencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia, así mismo para los ensayos de laboratorio de los eventos de interés en salud pública que son competencia del LNR, es responsabilidad del LSP garantizar el adecuado envío de las muestras, en el marco de las actividades de referencia

y contra referencia con la red de laboratorios, acorde con las rutas establecidas en los lineamientos técnicos (guías de la vigilancia por laboratorio, lineamientos, circulares, entre otros).

En cumplimiento de estas disposiciones y de las funciones asignadas al Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, se desarrollan actividades de vigilancia por laboratorio para diversos eventos de interés en salud pública, incluyendo enfermedades virales emergentes y reemergentes con potencial epidémico.

En el marco de estas actividades, el Laboratorio de Salud Pública Departamental ha fortalecido progresivamente sus capacidades de vigilancia genómica, incorporando el análisis de secuencias virales como herramienta complementaria para la vigilancia epidemiológica. Esta estrategia permite identificar variantes, linajes y patrones de transmisión de agentes infecciosos, generando información que contribuye a la toma de decisiones oportunas para la prevención y control de eventos de interés en salud pública.

Actualmente, el laboratorio desarrolla actividades de vigilancia genómica para dengue, SARS-CoV-2 y virus Mpox, en articulación con los lineamientos nacionales establecidos por el Instituto Nacional de Salud. Adicionalmente, la disponibilidad de capacidades de secuenciación genómica fortalece la respuesta institucional ante brotes, epidemias, emergencias sanitarias y eventos inusuales, permitiendo la caracterización molecular de agentes infecciosos, la detección de nuevas variantes o linajes, el análisis de cadenas de transmisión y la generación de evidencia para la adopción de medidas de control.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 2.8.8.2.14 del Decreto 780 de 2016, que asigna a los Laboratorios de Salud Pública la función de realizar análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias, resulta necesario fortalecer la capacidad instalada del Laboratorio de Salud Pública Departamental mediante la adquisición de una plataforma de secuenciación genómica basada en tecnología de nanoporos.

De otro lado, OPS/OMS insta a los laboratorios a los países a implementar la vigilancia genómica del dengue en las Américas, pues esta estrategia desempeña un papel crucial en el seguimiento de la evolución, transmisión y propagación de los diferentes agentes infecciosos como el Dengue. Con la creciente frecuencia y gravedad de los brotes de Dengue en la región, la secuenciación genómica se ha convertido en una herramienta útil para que las autoridades de salud pública identifiquen variantes emergentes, monitoreen la diversidad viral y detecten de manera temprana posibles cambios en la dinámica de transmisión.

La vigilancia genómica que viene realizando el LSPD del Valle ha permitido identificar la expansión del linaje emergente en el departamento: dengue 3 genotipo III linaje B.3.2 (3III_B.3.2). , del cual el departamento realizo el primer reporte de genoma completo para Colombia en bases de datos internacionales en julio del 2024, en un municipio del departamento. Este linaje ha despertado creciente interés como una variante emergente que se ha

diseminado en el mundo, evidenciándose un alto número de secuencias publicadas provenientes de la región de las Américas, principalmente en el Caribe. En Etiopía, el linaje 3III_B fue responsable del brote de dengue de 2023 en la ciudad de Dire Dawa (Negeri et al., 2023), mientras que, en Brasil, la reaparición del DENV-3 durante 2023-2024 se debió a la introducción y propagación del linaje 3III_B.3.2 (Pereira et al., 2025).

En la figura 3 se pude observar como el linaje 3III_B.3.2 ha incrementado progresivamente su frecuencia desde su detección en julio durante el brote de 2024, con la mayor frecuencia en septiembre y octubre del 2025, desplazando al linaje de dengue 3 asiático/americano que venía circulando en el departamento. También se ha identificado que este linaje amplio su distribución con respecto al 2024, pasando a detectarse en 7 municipios del departamento, entre los cuales se destaca Guacarí y Tuluá en donde el linaje 3III_ B.3.2 domina la circulación (Figura 4). La aparición de este linaje emergente en el departamento del Valle del Cauca genera preocupación sobre la gravedad de la enfermedad dada la circulación previa del DENV-1 y el DENV-2.

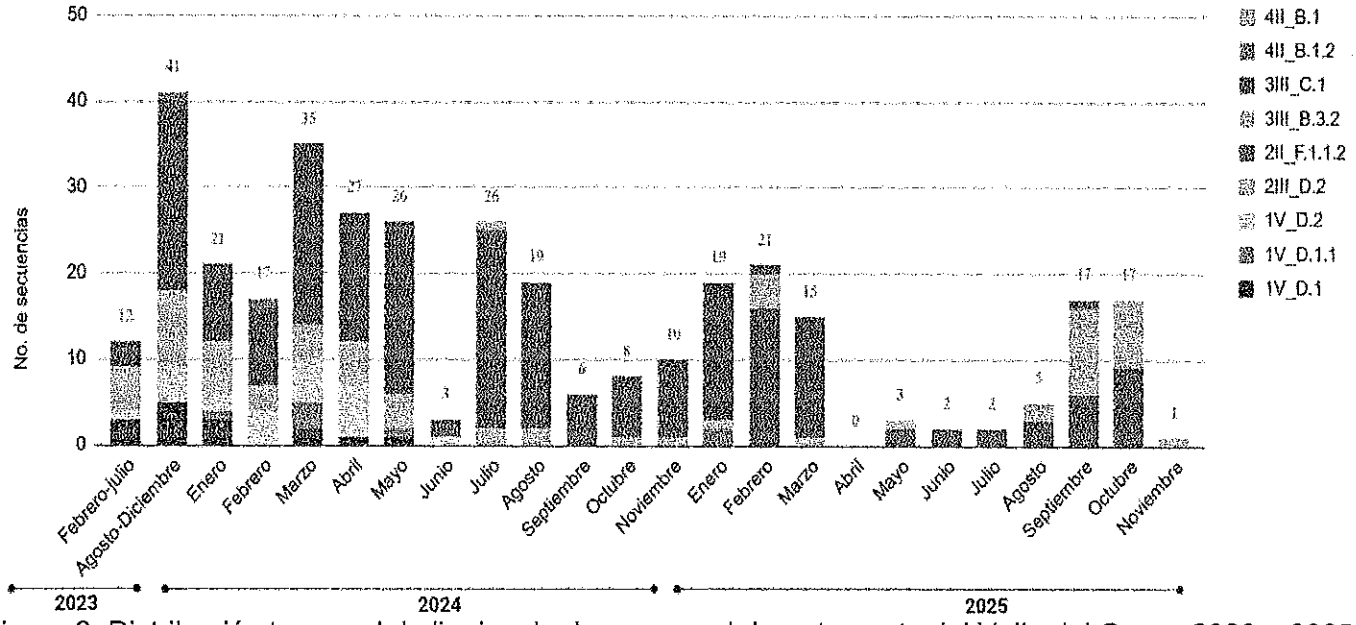


Figura 3. Distribución temporal de linajes de dengue en el departamento del Valle del Cauca 2023 – 2025. Fuente: Grupo de vigilancia genómica – LSPD Valle

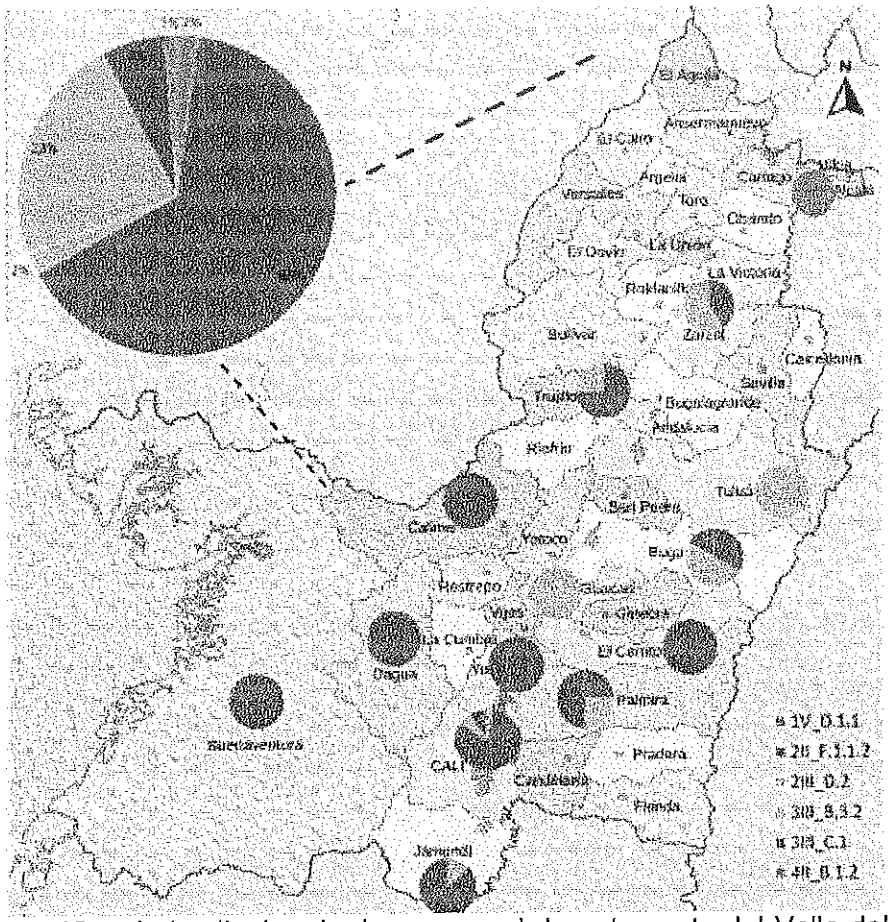


Figura 4. Distribución geográfica de los linajes de dengue en el departamento del Valle del Cauca durante el 2025 (n= 90 muestras; genomas con una cobertura mayor al 50 %)

Desde el punto de vista virológico, la emergencia y expansión progresiva del linaje 3III_B.3.2, el cual se incrementa de forma sostenida desde su detección inicial, desplazando linajes previamente circulantes, fenómeno asociado a mayor riesgo de brotes severos en poblaciones con inmunidad parcial.

La tecnología MinION de Oxford Nanopore Technologies permite realizar secuenciación de ácidos nucleicos en tiempo real, con alta flexibilidad operativa, portabilidad y capacidad de procesamiento de múltiples agentes biológicos de interés en salud pública, incluyendo dengue, fiebre amarilla, SARS-CoV-2, Mpox y otros patógenos emergentes o reemergentes que requieran caracterización genómica para fines de vigilancia e investigación de brotes. La

continuidad en su implementación facilitará la generación oportuna de información genómica para apoyar las actividades de vigilancia, investigación y respuesta ante eventos de importancia sanitaria en el departamento.

En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de un equipo secuenciador MinION de Oxford Nanopore Technologies, con el fin de fortalecer las capacidades analíticas del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, mejorar la oportunidad de la vigilancia genómica y apoyar las actividades de investigación y control de brotes, epidemias y emergencias en salud pública.

NECESIDAD A SATISFACER.

De acuerdo con las funciones asignadas al Laboratorio de Salud Pública Departamental (LSPD) del Valle del Cauca, como dependencia de la Secretaría Departamental de Salud, este realiza la vigilancia por laboratorio de los eventos de interés en salud pública, apoyando la vigilancia epidemiológica, la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias sanitarias. Para el cumplimiento de estas funciones, el laboratorio debe incorporar y mantener tecnologías que permitan generar información oportuna, confiable y de alta calidad para la toma de decisiones en salud pública.

La secuenciación genómica constituye una herramienta estratégica para la caracterización molecular de agentes infecciosos, permitiendo determinar la secuencia de nucleótidos presentes en sus genomas y analizar los cambios genéticos asociados con su evolución, dispersión y adaptación. En el caso de los virus ARN, incluyendo los arbovirus, su elevada variabilidad genética favorece la aparición de nuevos genotipos y linajes virales con características biológicas diferenciadas que pueden influir en la transmisión, virulencia, distribución geográfica y potencial epidémico de los agentes infecciosos.

El conocimiento de la secuencia genómica de los agentes infecciosos permite monitorear su evolución a lo largo del tiempo, identificar cambios genéticos asociados con modificaciones en su comportamiento epidemiológico, evaluar el impacto de dichas variaciones sobre las herramientas diagnósticas disponibles, fortalecer el desarrollo de estrategias de prevención y control, y generar información relevante para la vigilancia epidemiológica y la salud pública.

Este enfoque, conocido como vigilancia genómica o epidemiología genómica, utiliza tecnologías de secuenciación de nueva generación para identificar y caracterizar tipos, serotipos, genotipos y linajes virales circulantes, así como para estudiar sus relaciones evolutivas y patrones de transmisión. Los análisis filogenéticos derivados de estas herramientas proporcionan información fundamental sobre el origen, introducción, dispersión y dinámica de transmisión de los agentes infecciosos, contribuyendo al fortalecimiento de las medidas de prevención, vigilancia y control.

La vigilancia genómica constituye actualmente una herramienta estratégica para el seguimiento de enfermedades transmisibles de importancia en salud pública, incluyendo dengue, fiebre amarilla, SARS-CoV-2, Mpox y otros agentes

virales emergentes o reemergentes que puedan representar riesgo para la población del departamento del Valle del Cauca. Asimismo, proporciona información fundamental para apoyar las investigaciones epidemiológicas de brotes, epidemias y emergencias sanitarias, fortaleciendo la capacidad de respuesta de las autoridades de salud.

Durante la pandemia de COVID-19, la vigilancia genómica del SARS-CoV-2 desempeñó un papel fundamental en la identificación de variantes virales y en la generación de información para la toma de decisiones en salud pública. De igual manera, la aplicación de esta estrategia para la vigilancia de dengue y otros arbovirus ha demostrado un alto potencial para la identificación temprana de cambios en la circulación viral, la detección de nuevos linajes y la caracterización de patrones de transmisión tanto en poblaciones humanas como en estudios entomológicos.

El virus dengue presenta cuatro serotipos (DENV-1, DENV-2, DENV-3 y DENV-4), capaces de generar enfermedad clínicamente similar; sin embargo, la circulación simultánea de diferentes serotipos, así como la introducción y dispersión de nuevos genotipos y linajes, puede influir en la magnitud de los brotes y en el comportamiento epidemiológico de la enfermedad. Por esta razón, la vigilancia genómica representa una herramienta fundamental para detectar oportunamente cambios en la circulación viral y fortalecer las acciones de prevención y control.

En septiembre de 2024 se realizó en la ciudad de Cali la reunión PAHOGen de las Redes Regionales de Vigilancia Genómica de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en la cual se resaltó la importancia de consolidar las capacidades de vigilancia genómica para dengue, fiebre amarilla, chikunguña y otros arbovirus como mecanismo para fortalecer la detección temprana y la respuesta frente a brotes y epidemias. En este escenario se destacó que múltiples países de la región han aprovechado las capacidades desarrolladas durante la pandemia de COVID-19 para ampliar la vigilancia genómica de otros agentes infecciosos prioritarios.

Como resultado de la estrategia nacional de vigilancia genómica implementada durante la pandemia de COVID-19, el Instituto Nacional de Salud dotó al Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca con un secuenciador MinION de Oxford Nanopore Technologies, permitiendo la implementación y fortalecimiento de capacidades técnicas para la secuenciación genómica de agentes infecciosos de importancia en salud pública.

A partir de esta capacidad instalada, el laboratorio ha desarrollado y fortalecido competencias técnicas y analíticas en secuenciación genómica, bioinformática y epidemiología genómica, así como la estandarización y validación de protocolos para el procesamiento y análisis de muestras de SARS-CoV-2, dengue y otros agentes virales de interés en salud pública. Asimismo, se han realizado inversiones institucionales en capacitación de talento humano, adecuación de procedimientos, adquisición de insumos y fortalecimiento de la infraestructura requerida para el desarrollo de estas actividades.

Actualmente, la plataforma de secuenciación disponible se encuentra en riesgo de obsolescencia tecnológica y limitaciones para garantizar la continuidad operativa de las actividades de vigilancia genómica desarrolladas por el laboratorio. La eventual indisponibilidad de este equipo limitaría la capacidad institucional para realizar análisis

genómicos oportunos, afectaría el seguimiento de eventos prioritarios de interés en salud pública y generaría dependencia de terceros para la obtención de información genómica estratégica para el departamento.

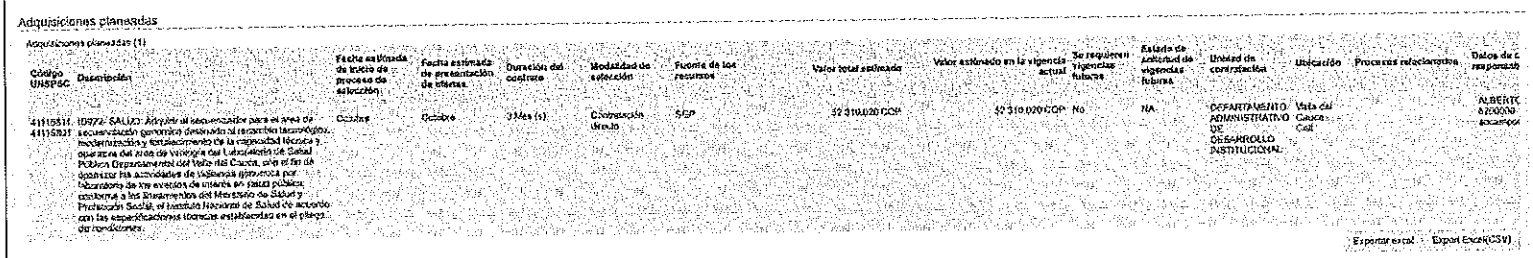
Adicionalmente, el Laboratorio de Salud Pública Departamental dispone de reactivos, insumos, procedimientos operativos estandarizados, metodologías analíticas y capacidades técnicas desarrolladas específicamente para la tecnología Oxford Nanopore Technologies, los cuales han sido implementados y validados para las actividades de vigilancia genómica e investigación de brotes. Asimismo, los protocolos de laboratorio, flujos de análisis bioinformático y procedimientos de control de calidad actualmente utilizados han sido desarrollados y optimizados para esta plataforma tecnológica.

Conforme a lo anteriormente expuesto se definieron los proyectos para la prestación del servicio y el suministro de insumos; para la prestación del servicio cuyo proyecto denominado Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA" que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo:	Liderazgo que Transforma 2024-2027
Pilar:	GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	VALLE TERRITORIO SOCIAL Y EQUITATIVO
Objetivo Específico:	Modernizar el equipamiento del laboratorio de Salud Pública
Programa:	25- Salud con enfoque territorial
Subprograma:	2500501- Inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio de salud
Meta (s) de Resultado:	25005- SOSTENER EN UN 100% LA COBERTURA DE VIGILANCIA POR LE LABORATORIO DE LOS EVENTOS DEINTERES EN SALUD PÚBLICA DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Meta (s) de Producto:	190502900 Entidades territoriales con servicio de suministro de insumos para el manejo de eventos de interés en salud pública.
Proyecto:	MP2500501061903049 DOTAR UN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD CON EQUIPAMENTO REQUERIDO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD , ANUALMENTE DURANTRE EL PERIODO DE GOBIERNO
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Realizar el recambio y actualización tecnológica de los equipos del laboratorio departamental de salud pública.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP II como plan anual de adquisiciones 2026. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:


Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Proceso relacionado	Datos de c responsab
41115811, 41115801	10972: SALUD: Adquirir el secuenciador para el area de secuenciación genomica destinado al recambio tecnológico, modernización y fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa del area de virología del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, con el fin de optimizar las actividades de vigilancia genomica por laboratorio de los eventos de interés en salud pública, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones	Octubre	Octubre	3 Mes (s)	Contratación directa	SGP	$2.310.020 COP	$2.310.020 COP	No	NA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	Valle del Cauca, Cali		ALBERTO 6200000 acampos

Exportar excel Export Excel(CSV)

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo	411158 Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnostico	41115811 Analizadores de secuencia desoxirribonucleica
				41115801 Analizadores de amino acidos

2. OBJETO A CONTRATAR

Adquirir el secuenciador para el area de secuenciación genomica destinado al recambio tecnológico, modernización y fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa del area de virología del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, con el fin de optimizar las actividades de vigilancia genomica por laboratorio de los eventos de interés en salud pública, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas para la adquisición:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA / REFERENCIA
1	1	MINION MK1D PACK 1X MINION MK1D SEQUENCING DEVICE MIN-101D Incluye 1X CONTROL EXPANSION KIT EXP-CTL001 1X FLOW CELL WASH KIT EXP-WSH004 1X MINION MK1D STANDARD SUPPORT STANDARD12MMK1D0 5X FLOW CELL (R10.4.1) FLO-MIN114 1X SEQUENCING KITS (De acuerdo a las necesidades del cliente) Este plan de soporte incluye 24 meses de la licencia necesaria para usar el software y los dispositivos Oxford Nanopore más recientes. https://store.nanoporetech.com/standard-support-12-months-mk1d.html	OXFORD NANOPORE TECHNOLOGIES / M1DPack STANDARD12M-MK1D

2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la instalación, ensamble, puesta en marcha y correcto funcionamiento del equipo adquirido, incluyendo si es necesario instalación de tomas especiales para garantizar voltajes, amperajes y polo a tierra requeridos para el funcionamiento del mismo. Los costos de materiales, equipos y herramientas necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Laboratorio, corren por cuenta del contratista, por lo tanto, no reportará costo adicional.

2. Si el equipo presenta fallas, anomalías en su funcionamiento o resultados dudosos durante el tiempo de garantía, se debe proporcionar un equipo con las mismas características para el desarrollo de las actividades.

3. El equipo debe entregarse con todos los elementos requeridos para la operatividad del mismo.

4. Entregar el (los) Manual(es) de Operación del equipo en Idioma Español y el de origen del equipo en medio físico y electrónico en documento membretado de casa matriz o fabricante del equipo.

5. Realizar capacitación de operación del equipo incluyendo funciones básicas, mantenimiento por parte del operador y corrida con muestras reales (si aplica).

6. Realizar una recapacitación sobre la operación del equipo en una fecha acordada con el supervisor del contrato, en caso de que se requiera.

7. Certificar que el personal encargado de hacer la capacitación del equipo está entrenado por casa matriz o por el distribuidor autorizado.

8. Entregar una guía rápida en idioma español del manejo del equipo.

9. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.

10. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los soportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

11. El personal que realice la instalación de los equipos debe contar con dotación necesaria para el desarrollo de la actividad (bata, gorro, tapabocas, entre otros).

12. Entregar los informes de mantenimiento/instalación en medio físico y magnético al supervisor de los servicios prestados a cada uno de los equipos. El informe de mantenimiento/instalación debe cumplir los lineamientos establecidos por el Laboratorio de Salud.

13. Responder por los equipos del laboratorio que por alguna razón deban ser objeto de intervención metrológica fuera de las instalaciones del sitio asignado para la ejecución del contrato. En este caso, se deben seguir las recomendaciones establecidas por el fabricante de los equipos en cuanto a transporte y almacenamiento. Cuando éstos ingresen nuevamente al laboratorio no deben presentar fallas, roturas, fisuras o suciedad.

14. Entregar el informe de calibración realizada a cada equipo (según aplique), el cual debe ejecutarse de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante. A su vez, entregar los certificados de calidad trazables al Sistema Internacional de Unidades y los certificados de calibración de los patrones empleados en la intervención, los cuales deben ser expedidos por un Laboratorio Acreditado de acuerdo a la norma internacional ISO/IEC 17025 vigente para la magnitud en cuestión.

15. Identificar los equipos objeto de calibración, validación o calificación con el respectivo rótulo de la empresa contratista, el cual debe contener la fecha de la calibración o validación y el número del certificado.

16. El tiempo de respuesta de soporte técnico no debe ser mayor a 24 horas.

17. Certificar que habrá disponibilidad de consumibles y/o repuestos para mínimo 5 años documento membretado de casa matriz o fabricante del equipo.

18. Realizar mantenimiento preventivo con su respectiva verificación y/o calibración, de acuerdo a lo descrito en la ficha técnica para cada lote, se debe ejecutar posteriores a la entrega del equipo según lo establecido en el cronograma de intervenciones metrológicas del laboratorio, debiendo proveer para ello los diferentes elementos requeridos para esta intervención, para lo cual deberá entregar carta de compromiso con membrete de la empresa representante de la marca en el país.

19. Entregar los protocolos originales de fábrica utilizados para aplicar la calificación de instalación de operación del instrumento al igual que los certificados en físico de las calificaciones de instalación.

20. Entregar una carta de especificación de tiempo de garantía y servicios post garantía con membrete de la marca representante en el país y/o de casa matriz o fábrica.

21. Entregar carta de autorización por parte del fabricante.

22. En el caso de ser fabricante adjuntar certificado de condición de fabricante; en el caso de que no sea el fabricante, aportar certificado o fotocopia legible de la autorización como distribuidor o representante, en la que se confirme la condición de distribuidor o representante debidamente autorizado. Parágrafo I. Esta medida se implementa con el fin de garantizar que los proponentes que actúan como distribuidores cuenten con la debida autorización del fabricante para participar en el proceso.

NOTA: CONDICIONES DE ENTREGA: El contratista se compromete a iniciar los trámites de importación, legalización y nacionalización de los equipos que lo requieran, con la resolución de adjudicación y se compromete a entregar la totalidad de los equipos adjudicados a más tardar el 30 de noviembre de 2026, fecha estimada para la terminación del contrato.

2.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos sopo. s.

3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.

4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.

5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.

6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.

7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

15. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.

16. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

17. Constituir las garantías exigidas en el contrato.
18. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratada.

2.1.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas
4. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
7. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato

2.1.4 ALCANCE DEL OBJETO:

- Adquirir un secuenciador MinION de Oxford Nanopore Technologies que garantice la continuidad operativa de las capacidades de vigilancia genómica del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca y fortalezca la caracterización molecular de dengue, fiebre amarilla, SARS-CoV-2, Mpox y otros agentes infecciosos de interés en salud pública. Esta capacidad permitirá apoyar la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias sanitarias, así como generar información oportuna y de alta calidad para la toma de decisiones en salud pública a nivel departamental y nacional.

2.1.5LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud Laboratorio Departamental de Salud del Valle del Cauca

2.1.6 PLAZO: El Contrato tendrá una duración hasta el 20 de diciembre de 2026, contado desde la fecha en que se dé inicio al contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

2.1.7 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Compra y venta.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a contratación directa por la causal de no pluralidad de oferentes, la cual procede cuando existe un único proveedor en el territorio nacional que puede suministrar el bien o servicio requerido, ya sea por ser titular de derechos de propiedad industrial o por contar con exclusividad debidamente acreditada.

Para el presente caso **SUMINISTROS CLINICOS ISLAS SAS**, es la única compañía autorizada en Colombia para venta de productos y servicios de consumo final de Oxford Nanopore Techologies, incluyendo equipos de secuenciación MinION, GridION, PromethION con sus consumibles y licencia de software asociados.

En consecuencia, al encontrarse debidamente acreditada la condición de exclusividad del proveedor, se configura la causal de no pluralidad de oferentes, razón por la cual es procedente adelantar el proceso de contratación directa con **SUMINISTROS CLINICOS ISLAS SAS** quien cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual conforme a las necesidades del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 1150 de 2007 determina dentro de las causales de la modalidad de contratación la directa la denominada "cuando no haya pluralidad de oferentes", contenida en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la precitada Ley, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

De acuerdo con el citado artículo procede la contratación directa en dos eventos, a saber: 1) Cuando exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y 2) Cuando es proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En el segundo evento, aplicable a esta contratación, hay que acreditar tal circunstancia y evidenciar en los estudios previos la necesidad de contratar específicamente el bien, así como la imposibilidad de utilizar otros productos que se ofrecen en el mercado, por no cumplir con las especificaciones requeridas por la entidad.

En efecto, para dar cumplimiento a las competencias establecidas por el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud para desarrollar las acciones de vigilancia por Laboratorio establecidas en la normatividad y lineamientos de orden nacional y departamental y aportar al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Territorial de Salud y en el Plan Decenal de salud Pública se hace necesario el contratar la compra de un secuenciador MinION de Oxford Nanopore Technologies que garantice la continuidad operativa de las capacidades de vigilancia genómica del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, siendo este el único distribuidor exclusivo en Colombia, certificación emitida por **OXFORD NANOPORE TECHNOLOGIES PLC el 7 de mayo de 2026 confirma a SUMINISTROS CLINICOS ISLAS SAS** autorización para venta de productos y servicios de consumo final de Oxford Nanopore Techologies, incluyendo equipos de secuenciación MinION, GridION, PromethION con sus consumibles y licencia de software asociados.

Por lo anterior y en vista que no existe pluralidad de oferentes, se considera necesario realizar la contratación dir con el proveedor **SUMINISTROS CLINICOS ISLAS SAS** el cual está en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.

Oxford Nanopore Technologies

7 de mayo de 2026

A quien corresponda,

Asunto: Nota Aclaratoria de distribución en Colombia

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de aclarar los términos de la relación comercial que **Oxford Nanopore Technologies plc (ONT)** ha establecido con **SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS** (proveedor). A partir de la fecha, el proveedor ha sido instituido como única entidad autorizada en Colombia para venta de productos y servicios de consumo final. Ninguna otra entidad dentro del territorio colombiano tiene permiso de adquirir productos ONT para reventa.

Adicionalmente, el catalogo de venta incluye equipos de secuenciación MinION, GridION, PromethION junto con sus consumibles y licencias de software asociados.

Esta carta es válida desde la fecha indicada anteriormente hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que el acuerdo sea rescindido con anterioridad.

Agradezco su comprensión.

Sinceramente,

Phil Watkins
VP Finance
Oxford Nanopore Technologies plc

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Constitución Política de Colombia, artículos 49, 209 y 305.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), que establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, que reglamenta la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, relativo al acto administrativo de justificación de la contratación directa.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, referente a los estudios y documentos previos.
- Ley 1437 de 2011 (CPACA), en lo pertinente a las actuaciones administrativas.
- Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto Modificatorio No. 1.22-0108 del 2[illegible] de enero de 2024, mediante los cuales se delega la competencia contractual en la Secretaría Departamental de Salud.

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

En cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia de contratación estatal, se realizó la verificación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda aplicables al objeto contractual

Como resultado de la consulta realizada, se evidenció que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de agregación de demanda vigente que ampare el suministro de los reactivos e insumos especializados requeridos para la ejecución del presente proceso contractual.

En consecuencia, la entidad considera procedente adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, conforme a la normatividad vigente aplicable.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
SI	NO
( )	(X)

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Se estima como presupuesto oficial el valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL VEINTE PESOS M/CTE ($52.310.020)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de Disponibilidad

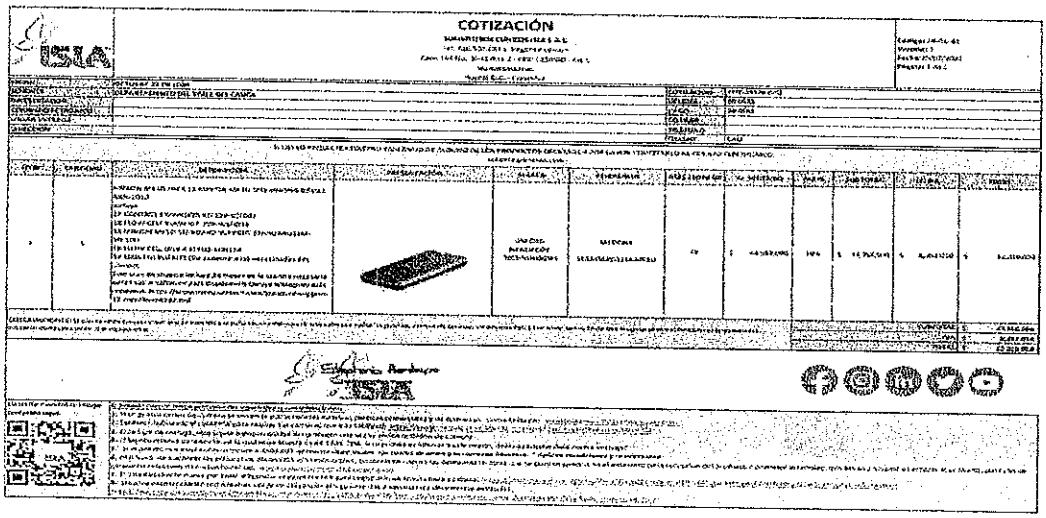
Presupuestal No. 3500002301 del 05 de marzo de 2026, por valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($960.000.000) M/CTE.

Item: 1 Valor: 960.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320201004/3025005010050000/PI30-102446/1/3/01/16: SGPSALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Productos metálicos/Inspección, vigilancia y/REALIZAR EL RECAMBIO
Proyecto: P130-102446 FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: P130-102446/1/3/01/16
Realizar el recambio y actualización tecnológica de los equipos del Laboratorio departamental de salud pública..
Posición Presupuestaria: 2-320201004
Productos metálicos, maquinaria y equipo
Cuenta Mayor: 1635020000

JUSTIFICACIÓN

Para soportar el valor estimado del contrato se tomó como base la cotización presentada por la empresa **SUMINISTROS CLINICOS ISLAS SAS** No. COT-29978 (V5) con fecha de 23/10/2026, quien es la empresa exclusiva de venta de productos y servicios de consumo final de Oxford Nanopore Techologies, incluyendo equipos de secuenciación MinION, GridION, PromethION con sus consumibles y licencia de software asociados.

COTIZACION


COTIZACIÓN

4.1 FORMA DE PAGO:

El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista mediante (1) pago de entrega completando el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los insumos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

Para la entrega se coordinará con del proveedor en una entrega y corresponderá al supervisor del contrato solicitar las especificaciones del equipo, para satisfacer las necesidades del LSPD; es importante mencionar que solo se podrá facturar lo efectivamente entregado y constatado por el supervisor .

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,50%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla pro deporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro –Electrificación rural	0.20%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa).	15%

Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia de los documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, proceso que se realizara por Contratación directa dado que no existe pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación **SUMINISTROS CLINICOS ISLAS SAS** es el *proveedor exclusivo en el territorio nacional* y la única empresa autorizada por el fabricante para distribuir insumos de la marca Oxford Nanopore Techologies en Colombia.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Contrato", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Ver anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. **VER MATRIZ DE RIESGOS**

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

SUMINISTROS CLINICOS ISLAS SAS se compromete a constituir a favor la Secretaria de Salud Departamental, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establece a continuación:

RIESGO	%	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10%	Sobre el valor total del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el contrato a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato estará a cargo de un profesional Universitario designado por el Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio contratado.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato

Comité estructurador del proceso.

ROL JURIDICO,

LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Subdirectora Técnica Jurídica SDS

MARLY BARRAGAN CHARRY
Contratista

ROL TÉCNICO

Jaime Erira

JAIME ANDRES ERIRA MAYA
Contratista

PAOLA ANDREA LONDOÑO NÚÑEZ
Profesional Especializado

ROL FINANCIERO

Madelein A. Londoño

MADELEIN ALEJANDRA LONDOÑO NASPIRAN
Contadora Publica - Contratista

Vo. Bo.**ALBERTO OCAMPO VARELA**
Secretario de Salud Departamental (E)